

**Decreto 65/1988, de 17 de mayo, por el que se declaran como refugios de caza las Lagunas de los Patos, de Alcahozo, de la Vega o del Pueblo del Prado, de El Tobar y de Uña, ubicadas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.**

Resulta necesario la recuperación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha de zonas naturales laguneras con la finalidad de devolver su función primitiva de acogida a un buen número de aves acuáticas que tradicionalmente han utilizado estos hábitats como puntos de apoyo en sus rutas migratorias, o bien como áreas de sesteo, nidificación y cría. Al mismo tiempo, con la protección de estos enclaves húmedos se cumplirán unas funciones de divulgación y educativas sobre lo que representan estos ecosistemas para la vida silvestre, pudiéndose desarrollar en los mismos trabajos de investigación de extraordinario valor.

Entendemos que la recuperación y restauración de los valores naturales de los hábitats acuáticos constituye un buen punto de partida para la protección de una avifauna que ha visto reducidas en buena medida sus áreas de acogida y cobertura que garantizaban la realización de parte de su ciclo vital.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de mayo de 1988.

**DISPONGO**

*Artículo 1º.-*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970, por el presente Decreto se declaran como Refugios de Caza las lagunas de los Patos en la provincia de Albacete, lagunas de Alcahozo, de la Vega o el Pueblo y la del Prado en la provincia de Ciudad Real y las lagunas de El Tobar y Uña en la de Cuenca, con arreglo a la descripción que de las mismas se realiza en el anexo de la presente disposición y con la finalidad de la protección de las especies faunísticas presentes en las citadas lagunas.

*Artículo 2º.-*

La Administración de estos Refugios de Caza queda encomendada a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca a través de los res-

pectivos Servicios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura.

*Artículo 3º.-*

Queda prohibido con carácter permanente el ejercicio de la caza en estos Refugios de Caza. No obstante, en caso de que existan razones de tipo biológico, técnico o científico que aconsejen la captura o reducción de ejemplares de determinadas especies, la Dirección General podrá conceder con carácter restrictivo los correspondientes permisos, fijando las condiciones de captura en cada caso.

*Artículo 4º.-*

La Dirección General realizará en estos refugios, los trabajos necesarios para la conservación y mejora de estos ecosistemas, facilitará la observación y estudio de la avifauna y la protección de sus áreas de cría y nidificación. Es este sentido, se podrán delimitar, con carácter temporal o permanente, las zonas donde estarán restringidas las visitas, a fin de facilitar la cría de las especies.

*Artículo 5º.-*

La Consejería de Agricultura, a través de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca, a petición de entidades públicas o privadas de carácter científico o educativo, podrá autorizar la realización de estudios o trabajos, y la observación de las poblaciones faunísticas estableciendo las condiciones que estime oportunas para no perturbar la debida tranquilidad de las especies.

Dado en Toledo, a 3 de mayo de 1988

**JOSE BONO MARTINEZ**

El Consejero de Agricultura

**FERNANDO LOPEZ CARRASCO**

**ANEXO**

*Laguna de los Patos- 25 Has.*

Rodeada de terrenos de particulares, y situada en el ángulo formado por dos caminos de concentración parcelaria.

Situada en el término municipal de Hellín, pedanía de Isso y cercana a los Embalses de El Talave y Camarillas. Pertenece a la cuenca del río Segura.

De contorno ovooidal, tiene una longitud de 400 m. y una anchura de 300 m. Su máxima profundidad se sitúa en 2 m.

Bordean la laguna formaciones de carrizo (Phragmites comunis), enea o espadaña (Typha angustifolia) y juncos (Junus sp.) como especies arbóreas se encuentran pies diseminados de chopos y sauces.

Como especies nidificantes se localizan el ánade real (Anas platyrrhynchos), focha común (Fulica atra) y polla de agua (Gallinula chloropus). Se han observado además ánade silbón, pato colorado, pato cuchara, porrón común, somormujo lavanco, aguilucho lagunero, cernicalo común, etc.

*Laguna de Alcahozo* - 80 Has.

100 m. alrededor de los límites.

N - Camino de las Mesas

E - Línea de separación de los términos municipales de Pedro Muñoz (Ciudad Real) y Mota del Cuervo (Cuenca)

S - Camino a Alcahozo

W - Camino de los Barderos y parcelas de particulares

Situada a unos 5 Kms. al Este de Pedro Muñoz en la provincia de Ciudad Real, junto a la divisoria provincial con Cuenca, y cerca del camino vecinal a Las Mesas.

Laguna esteparia de origen endorréico, marginal al alto Záncara. Recibe aportaciones del Zanjal del mismo nombre. Ecosistema lacustre de aguas hipersalinas y fondo fangoso. La vegetación de las márgenes es escasa, estando representada por juncáceas, algún carrizo y taray aislado.

Población esporádica de anátidas y ansares en migración.

*Laguna de la Vega o del Pueblo* - 34 Has.

N - Terrenos de Manuel Ugena y otros

E - Terrenos de Alejandro Montoya y otros y Camino de la piedra blanca

S - Benjamín Rodríguez y otros, camino a Mota del Cuervo y terrenos de la propiedad de Alejandro Montoya

W - Terrenos de Ayuntamiento

Situada al norte de Pedro Muñoz en la provincia de Ciudad Real, junto a las edificaciones de esta población.

Laguna esteparia de origen endorréico, marginal al Alto Záncara. Ecosistema lacustre con

aguas ricas en materia orgánica. Predomina el carrizo de escaso porte y en las riberas hay indicios de gramíneas, con pequeñas manchas de juncos.

Las aves acuáticas que se encuentran con mayor frecuencia son: el porrón común (Aythya ferina), ánade real (Anas platyrrhynchos), pato colorado (Netta rufina), pato cuchara (Anas clypeata), ánade rabudo (Anas acuta), cerceta común (Anas crecca), focha común (Fulica atra), zampullín chico (Podiceps ruficollis), zampullín cuillinegro (Podiceps nigricollis) etc.

*Laguna de El Prado* - 51-55 Has.

100 m. alrededor de los límites

N - Camino de los Rubiales y Camino Viejo de Torralba

E - Camino Viejo de Torralba y propiedades particulares

S - Carretera de Torralba de Calatrava

W - Terrenos del Ayuntamiento y Camino de Carrión

Situada al Norte y junto al pueblo de Pozuelo de Calatrava en la provincia de Ciudad Real.

Laguna esteparia situada en una depresión del terreno donde se acumula el agua de lluvia y la procedente de escorrentía de terrenos limítrofes. Ecosistema lacustre de aguas hipersalinas, ricas en materia orgánica. En las márgenes de la misma destaca una formación juncosa de Scirpus holoschaenus y al NW una repoblación de pinus halepensis.

Alberga colonias de gaviota reidora (Larus ridibundus), avocetas (Recurvirostra avosetta), cigüeñuelas (Himantopus himantopus), focha común (Fulica atra), pato cuchara (Anas clypeata) ánade real (Anas platyrrhynchos) y excepcionalmente fauna errática tales como flamencos (Phoenicopterus ruber) y tarros blancos (Tadorna tadorna).

*Laguna de El Tobar* - 15,2 Has.

N - Terrenos particulares y Ayuntamiento de El Tobar

E - Senda perimetral de la pasadilla

S - Terrenos particulares

W - Terrenos particulares

Se localiza en plena Serranía de Cuenca en el término municipal de El Tobar, anexo a Beteta.

La laguna se sitúa en el valle del río Masegar, afluente del Guadiela, que nace aguas arriba con un pequeño caudal, incrementándose el mismo por importantes manantiales de fondo.

Ecosistema palustre de gran valor paisajístico con las riberas pobladas de denso carrizal, encontrándose asimismo, vegetación sumergida compuesta a base de *Miriophyllum*, *Ranunculus*, *Potamogeton* y *Chara*, de gran valor alimenticio para las anátidas.

Muy querenciosas para el ánade real (*Anas platyrhynchos*), porrón común (*Aythya ferina*), focha común (*Fulica atra*), ánade friso (*Anas strepera*) etc. Es un área muy interesante para la cría de numerosas aves.

*Laguna de Uña* -28 Has.

N - Monte de U.P. nº 151

E - Terrenos particulares

S - Monte de U.P. nº 151 y terrenos particulares

W - Dique de cierre

Situada en el término municipal de Uña en plena Serranía de Cuenca. Los aportes hídricos provienen del Arroyo del Rincón, afluente del río Júcar.

Laguna natural de alto valor paisajístico destacando formaciones de carrizo (*Phragmites*), enea o espadaña (*Typha*), juncos, *scirpus*, etc, que proporcionan un grado notable de cobertura a numerosas especies de animales. En parte de las riberas se localizan chopos y sauces. La vegetación sumergida es también importante, destacando especies del género de *Chara*.

En sus aguas se localizan ánades reales, cercetas, patos cucharas, porrones comunes, etc. Es un enclave palustre muy importante para el desarrollo de la vida silvestre.

**Corrección de errores a la Orden de 27 de abril de 1988, por la que se establece la concesión de ayudas a trabajos forestales en Montes de Régimen privado.**

Corrección de errores a la Orden de 27 de abril de 1988 de la Consejería de Agricultura,

por la que se establece la concesión de ayudas a trabajos forestales en Montes de Régimen Privado, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 10 de mayo de 1988, número 19.

Página 1.051. Primera columna, líneas 5ª y 6ª.

Donde dice: "...y construcción de fuentes de agua ..... 50%"

Debe decir: "...y construcción de puntos de agua ..... 50%"

Página 1.051. Primera columna, artículo 6.

Entre el segundo y tercer párrafo se intercalará el siguiente:

"Si la cuantía del presupuesto supera los 3.000.000 de pesetas será necesario acompañar a la solicitud un proyecto redactado por técnico competente."

Página 1.051. Primera columna, penúltima línea.

Donde dice: "...presentación del Informe de Impacto..."

Debe decir: "...presentación del Estudio de Impacto..."

Toledo, 17 de mayo de 1988

FERNANDO LOPEZ CARRASCO

**Orden de 17 de mayo de 1988, por la que se nombra Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Mérida"**

La Orden de 3 de febrero de 1976 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se aprueba el Reglamento de Denominación de Origen "Mérida", establece que el Presidente del Consejo Regulador será designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a propuesta del citado Consejo. Dicha competencia fue transferida a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por Real Decreto 3457/83 de 5 de octubre.

Concluido el proceso electoral convocado por Orden de la Consejería de Agricultura de 21 de enero de 1988 y a propuesta de los vo-